

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA MINI RETRO EXCAVADORA SOBRE NEUMÁTICOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS CODIGO SIE-GADMS-008-2014.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, representada por el Dr. Mario Andino Escudero, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará El CONTRATANTE; y, por otra Mendía Lusuriaga Carlos Ramiro, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la **ADQUISICIÓN DE UNA MINI RETRO EXCAVADORA SOBRE NEUMÁTICOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMS-008-2014 para **ADQUISICIÓN DE UNA MINI RETRO EXCAVADORA SOBRE NEUMÁTICOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS.**

1.2 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 360.84.01.04.00.00 denominada MAQUINARIA Y EQUIPOS, emitida por el Eco. Julián Rodríguez Director Financiero mediante certificación presupuestaria N° 00266-2014-DF de fecha 31 de octubre del 2014.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 06 de Noviembre del 2014, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Dr. Mario E. Andino Escudero en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante oficio No. 0513 - Gdmd-2014-A del 24 de Noviembre de 2014, adjudicó la **ADQUISICIÓN DE UNA MINI RETRO EXCAVADORA SOBRE NEUMÁTICOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS** al oferente señor Mendía Lusuriaga Carlos Ramiro representante de ML SERVICIOS.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP, incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones conferidas por la Dirección Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Copias de documentos personales
- h) Copia del RUP y RUC
- i) Declaración juramentada de no estar inmerso en las prohibiciones del art. 62 y 63 de la Ley de Contratación Pública.
- j) Aporte del IESS
- k) La certificación bancaria con el número de cuenta del contratista en la cual se le debe hacer los depósitos de los valores del contrato.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes como es: la mini retro excavadora sobre neumáticos para el GAD Municipal de Sigchos a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en las Bodegas del GAD Municipal de Sigchos ubicado en la calle Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre del Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.02 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de duración de la garantía técnica contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para dos servidores en las instalaciones de la Entidad Contratante, impartida por personal certificado por el fabricante de ser el caso, cuyas especificaciones técnicas o términos de referencia son las siguientes:

TIPO DE VEHÍCULO:	MINI RETRO EXCAVADORA SOBRE NEUMATICOS
MARCA	ESPECIFICAR
PROCEDENCIA:	ESPECIFICAR
COLOR:	ESPECIFICAR
AÑO DE FABRICACIÓN:	2014

TIPO DE COMBUSTIBLE:	DIESEL
POTENCIA: 2700 RPM	MÍNIMO 58 HP netos al volante a
CILINDRAJE:	de 2400 a 2450 cm ³
MOTOR:	TURBO ALIMENTADO, REFRIGERADO POR AGUA, INYECCIÓN DIRECTA
TRACCIÓN:	4X2
SISTEMA DE TRASLACION:	HIDROSTATICO
VELOCIDAD DE TRASLACION: ATRÁS	MINIMO 12 km/h HACIA ADELANTE Y
SISTEMA HIDRAULICO:	CAUDAL BOMBA PRINCIPAL MINIMO 61 l/min CAUDAL BOMBA TRASLACIÓN MINIMO 243 l/min
FRENO: HIDRAULICO NEGATIVA MEDIANTE MUELLE Y LIBERADO MEDIANTE PRESION HIDRAULICA	MEDIANTE EL SISTEMA DE TRASLACION SISTEMA DE FRENO
LLANTAS FRONTALES:	10X16.5 10 PR (dos)
LLANTAS POSTERIORES:	10X16.5 10 PR (dos)
PRESTACION DEL CARGADOR:	CUCHARON 4 EN 1 CAPACIDAD DEL CUCHARON MINIMO 0.35 m ³
	ALTURA MÍNIMA AL PIN 2.78 m VOLTEO AUTOMATICO
PRESTACION DEL EXCAVADOR:	CAPACIDAD DEL CUCHARON MINIMO 0.06 m ³
	CAPACIDAD DE CARGA A MAXIMA ALTURA 330 KG
CABINA:	CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO ROPS FOBS
	DISEÑO INTERIOR ERGONOMICO Y ESTETICO
	ASIENTO MULTIFUNCION
	PANTALLA LCD
	MANDOS CON JOYSTICKS
	VENTANA FRONTAL DESMONTABLE
	CRISTALES RESISTENTES AL IMPACTO
	LUCES DE TRABAJO

	LUCES DE CARRETERA
	INSTALACION PARA MARTILLO HIDRAULICO
	CINTURON DE SEGURIDAD
	ENGANCHE RAPIDO DELANTERO
	LUZ ROTATIVA
GARANTIA:	MÍNIMO 1500 HORAS O UN AÑO
ADICIONAL:	<i>Garantía de provisión de repuestos por un valor igual al del presupuesto referencial</i>
	<i>HERRAMIENTAS DE NORMA (gata hidráulica, engrasador manual, juego de llaves de pico y corona, mando media juego de destornilladores, entre otras)</i>
	CAPACITACIÓN A OPERADOR Y MECANICO EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y OPERACIÓN DE LA MÁQUINA, DE AL MENOS 8 HORAS.

CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de \$59.848,10 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 10/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA,

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

La contratante pagará al contratista el 50% del valor total del contrato en calidad de anticipo y que asciende a la suma veinte y nueve mil novecientos veinte y cuatro dólares con cinco centavos de dólares de los Estados Unidos de América (29.924,05USD), valor que se cancelará dentro de plazo de 15 días pazo contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El 50% de valor restante se pagará contra entrega y mediante factura la misma que contendrá los requisitos de Ley, además del acta de entrega recepción total a satisfacción de la contratante.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

SEXTA.- GARANTÍAS

En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La de fiel cumplimiento por el 5% del valor total del contrato.

La garantía por el valor del anticipo que recibe el contratista por este contrato.

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Ibarraide
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es

Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444

Teléfono: (03) 2 714 - 174

Web: www.municipiosigchos.gob.ec

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Garantía técnica, para garantizar el bien que es objeto del contrato.

SÉPTIMA.- PLAZO

El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, *instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso* a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de cuarenta y cinco días, contados a partir de fecha de haber recibido el anticipo en su cuenta bancaria.

OCTAVA.- MULTAS. Copiar esta cláusula

8.1. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del uno por Mil (1x1000) del valor total de este contrato, por cada día de retraso en la entrega de los bienes contractuales, objeto de este contrato, o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Art. 30 del la Codificación de Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

8.2 La Municipalidad queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al proveedor.

NOVENA.- REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Oswaldo Vásquez en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales, particulares y de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, más cercano al domicilio de la Municipalidad de Sigchos. Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General de Estado, conforme a artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

En caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

12.2.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de

Mediación más cercano al domicilio de la Municipalidad, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformación de la siguientes reglas:

- El arbitraje será en derecho.
- Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, más cercano al domicilio de la Municipalidad.
- Son aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y las de Reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, más cercano al domicilio de la Municipalidad.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley, en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado más cercano al domicilio de la Municipalidad.
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
- La sede del arbitraje es la ciudad de Sigchos.
- El idioma del arbitraje es el castellano.
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días contados desde el momento de la posesión del(los) árbitro(s).

12.3.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo; y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad del sector público., las entidades contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria.

12.4 La Legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el proveedor renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el proveedor incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Sigchos.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Calle Rodrigo Iturralde y pasaje 14 de noviembre, teléfono: 3714444, correo electrónico municipiosigchos@yahoo.es..

El CONTRATISTA: Av. General Rumiñahui N2. Sector inchalillo, Sangolqui Teléfono 022335016,, correo electrónico rmendia@mlservicios.es.

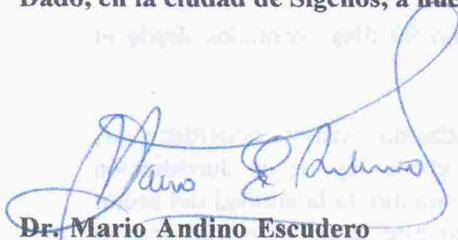
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Sigchos, a nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce.



Dr. Mario Andino Escudero
Luzuriaga

LA CONTRATANTE



Carlos Ramiro Mendia

EL CONTRATISTA

Cuenta Corriente del Banco del Pacífico N° 7600070
A nombre del señor Mendía Lusuriaga Carlos Ramiro